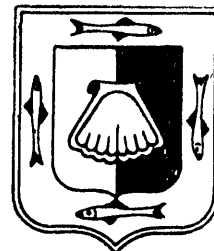




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periodico

DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC Núm. 014 0393

Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. Poder Ejecutivo

—★—

DECRETO No. 627

SE REFORMA el Artículo 2o., Fracción IX, de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal.

—★—

DECRETO No. 628

SE AUTORIZA al Ejecutivo del Estado a celebrar convenio de colaboración con el Instituto Tecnológico Regional de La Paz.

—★—

DECRETO No. 629

SE AUTORIZA al Ejecutivo del Estado de B.C.S., permute un bien inmueble de su propiedad, ubicado en la jurisdicción de Loreto, Municipio de Comondú, en favor de FONATUR por otros inmuebles que se ubican en la propia jurisdicción de Loreto.

—★—

DECRETO No. 630

SE AUTORIZA al Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, para contratar un crédito con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

—★—

CIA. MINERA DE RECURSOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, Gobernador Constitucional
del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes -
hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme -
el siguiente:



DECRETO NO. 627

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A :

SE REFORMA EL ARTICULO 2º., FRACCION IX, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO PUBLICO ESTATAL.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el Artículo 2º., Fracción IX de la Ley del Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, para quedar como sigue:

ARTICULO 2º.- "....."

I.- "....."

II.- "....."

III.- "....."

IV.- "....."

V.- "....."

VI.- "....."

VII.- "....."

VIII.- "....."

IX.- Secretaría de Bienestar Social.

X.- "....."

XI.- "....."

XII.- "....."



CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
EN LA PAZ, B. C. SUR

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

Decreto No.627

Hoja # 2

Estado de Baja California Sur

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja
California Sur, a diez de Noviembre de 1987.

DIP. PROFR. VICENTE GARCIA MARTINEZ
PRESIDENTE



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

DIP. C.P. DOMINGO ARAGON CESEÑA
SECRETARIO



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y - OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS - OCHENTA Y SIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


A handwritten signature in black ink, appearing to read "Victor Manuel Liceaga Ruibal".

LIC.VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Raul Carrillo Silva".

DR. RAUL CARRILLO SILVA.



VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, Gobernador Constitucional
del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes -
hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme -
el siguiente:



DECRETO NO. 628

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACION CON EL INSTITUTO TECNOLOGICO REGIONAL DE LA PAZ.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que celebre Convenio de Colaboración con el Instituto Tecnológico Regional de La Paz, en materia de orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos económicos y a la población de zonas marginadas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 10 de Noviembre de 1987

[Firma manuscrita]

DIP. PROFR. VICENTE GARCIA MARTINEZ
PRESIDENTE

[Firma manuscrita]

DIP. C.P. DOMINGO ARAGON CESEÑA
SECRETARIO



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ. B. C. SUR



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL
ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y -
OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDEN-
CIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS
ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS -
OCHENTA Y SIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC.VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


DR. RAUL CARRILLO SILVA.

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, Gobernador Constitucional
del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes -
hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme -
el siguiente:



DECRETO NO. 629

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

Estado de Baja California Sur

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE B.C.S., PERMUTE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA JURISDICCION DE LORETO, MUNICIPIO DE COMONDU, EN FAVOR DE FONATUR POR OTROS INMUEBLES - QUE SE UBICAN EN LA PROPIA JURISDICCION DE LORETO.

ARTICULO 1º.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Baja California Sur a celebrar contrato de permuta con FONATUR, respecto de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, con una superficie de 146-00-12.73 Hectáreas con un valor de - - - \$ 545'272,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS, M.N.), que forman parte de un predio de mayor extensión denominado "El Chuenque", ubicado en la Jurisdicción de Loreto, Municipio de Comondú, B.C.S.

ARTICULO 2º.- El Gobierno del Estado de Baja California Sur, - recibirá contraprestación por parte de FONATUR, bienes inmuebles de su propiedad valuados en \$ 545'272,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS, M.N.), que se ubican en la jurisdicción de Loreto, Municipio - de Comondú, B.C.S., y que se componen de 101 lotes totalmente urbanizados de la super manzana III, con una superficie de --- 32,913.75 M2 con un valor de \$ 321'105,528.75 (TRESCIENTOS -- VEINTIUN MILLONES, CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 75/100 M.N.) de la super manzana VI se recibirían 5 lotes con urbanización perimetral con una superficie de 1,685.24 M2, con un valor de \$ 7'976,471.25 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.) un área de reserva al poniente de la carretera Transpeninsular con una superficie de 150,010.68 M2. con un valor de - - - - \$ 44'200,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.N.) y un lote con superficie de 30,080.95 M2., con un valor de \$ 171'990,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS, M.N.), que en gran total hacen una superficie de 214,423.25 M2.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La -





PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 629

Hoja # 2

Estado de Baja California Sur

Paz, Baja California Sur, a 10 de Noviembre de 1987

DIP. PROF. VICENTE GARCIA MARTINEZ
PRESIDENTE

DIP. C.P. DOMINGO ARAGON CESEÑA
SECRETARIO



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL
ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y -
OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDEN-
CIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS
ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS -
OCHENTA Y SIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. RAUL CARRILLO SILVA.

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, Gobernador Constitucional
del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes -
hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme -
el siguiente:



DECRETO NO. 630

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA CONTRATAR UN CREDITO CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, a contratar un crédito inicial equivalente a -- 343,559.94 veces el salario mínimo regional (V.S.M.R.) y ampliación del mismo hasta por 510,115.67 (V.S.M.R.) con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares para la ejecución de 417 acciones de vivienda en el programa "REVOLUCION", en esta Ciudad Capital.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, a pactar todas las modalidades relativas al crédito autorizado otorgado como garantía en cumplimiento de las obligaciones que contrae las participaciones que en impuestos federales corresponden a esta entidad federativa mismas que serán inscritas en la Dirección de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, B.C.S., a 10 de Noviembre de 1987

DIP.PROFR. VICENTE GARCIA MARTINEZ
PRESIDENTE



DIP.C.P. DOMINGO ARAGON CESEÑA
SECRETARIO



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL
ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y -
OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDEN-
CIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS
ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS -
OCHENTA Y SIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Victor Manuel Liceaga Ruibal", escrita sobre una línea horizontal.

LIC.VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Raúl Carrillo Silva", escrita sobre una línea horizontal.

DR. RAUL CARRILLO SILVA.

Cia. Minera de Recursos, S. A. de C.V.

*Guillermo Prieto 1508
Tel. (682) 5-22-40
La Paz, B.C.S. Méx.*

*Planta Metalúrgica
Cerro
El Thule, B.C.S.*

C O N V O C A T O R I A .

La Secretaria y Tesorero, respectivamente, del Consejo de Administración de la COMPAÑIA MINERA DE RECURSOS, S.A. DE C.V., en ausencia del Presidente del Consejo y con las facultades que contempla el artículo XXIII de los Estatutos que rigen a la Sociedad, CONVOCAN a todos los Socios o Accionistas de la Compañía para que comparezcan en el Domicilio Social de la Empresa, ubicado en la casa marcada con el número mil quinientos ocho de la calle Guillermo Prieto, en ésta Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, fecha en que se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178, 179, 180 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en concordancia con los artículos XII, XIII y XV, de los Estatutos Sociales que rigen a la Empresa, asamblea cuyo verificado se sujetará a la siguiente:

O R D E N D E L D I A .

a).- Revisión, discusión y aprobación, en su caso, del balance general de la Compañía al 3 de diciembre de 1987 y dictámen del Comisario sobre dicho balance.

b).- Discusión, ratificación y aprobación en su caso de los actos jurídicos y contratos que en nombre de la Sociedad han celebrado la Secretaria y el Tesorero del Consejo de Administración.

c).- Nombramiento del nuevo Organismo de Administración de la Sociedad, revocación y otorgamiento de nuevos poderes.

d).- Asuntos Generales.

e).- Designación de la persona o personas que deberán protocolizar ante Notario Público el acto de la presente asamblea.

f).- Lectura y aprobación del acta de la asamblea.

NOTA: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o en alguna Institución de Crédito del País, por lo menos 48 horas antes de la fecha fijada para la asamblea, como lo señala el artículo XV de los estatutos sociales.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

SECRETARIA:

Ana Graciela Manzo Peñunuri
ANA GRACIELA MANZO PEÑUNURI.

TESORERO:

Augusto Raul Jimenez Arteaga
AUGUSTO RAUL JIMENEZ ARTEAGA.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO **LA PAZ, B. C. S.**

Dirección :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.50 cincuenta centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.30 treinta centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

S U S C R I P C I O N E S :

Por un semestre **\$ 600.00**

Por un año **\$ 1,200.00**

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día \$50.00, atrasados \$100.00. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

Impresión: 1,000 ejemplares.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.